



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL, PARA REGULAR EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO DE ADQUISICIÓN MENSUAL DE CARTUCHOS POR CADA ARMA DE FUEGO

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista **JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL, PARA REGULAR EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO DE ADQUISICIÓN MENSUAL DE CARTUCHOS POR CADA ARMA DE FUEGO

Artículo único. Modificación de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil

Se modifica el artículo 21 de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en los siguientes términos:

"Artículo 21.- Adquisición de Municiones

[...]

En el caso de armas de fuego bajo la modalidad de defensa personal, el límite máximo permitido de adquisición mensual, no acumulativa de municiones, es de **400** cartuchos por cada arma corta. El mismo límite rige en el caso de armas de uso particular de miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

[...]."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación normativa

En un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor,



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el Poder Ejecutivo adecúa las disposiciones legales correspondientes a lo dispuesto en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 09:44:36-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 14:36:46-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 09:44:57-0500



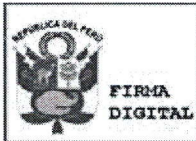
Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 10:23:10-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 15:22:37-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 15:27:08-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 11:17:55-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11264/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- SUSTENTO DE LA INICIATIVA

ANTECEDENTES

En el Perú, la ley que regula la venta de municiones es la **Ley 30299**, conocida como la "**Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil**". Esta ley fue publicada el 20 de noviembre de 2014 y tiene como objetivo principal regular el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados, abarcando su fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, almacenamiento, posesión y uso.

Aspectos clave de la Ley 30299, relacionados con la venta de municiones:

- **Autorización y control:** La comercialización de municiones está bajo la supervisión de la **Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC)**, entidad encargada de autorizar, fiscalizar y regular estas actividades.
- **Requisitos para la venta:** Solo las personas naturales o jurídicas que cuenten con una licencia específica otorgada por la SUCAMEC pueden vender municiones. Esto incluye requisitos como la verificación de antecedentes y el cumplimiento de normas de seguridad.
- **El artículo 21 establece como límite máximo permitido de adquisición mensual de 600 cartuchos por cada arma corta.**
- **Registro:** Las municiones deben estar inscritas en el **Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI)**, gestionado por la SUCAMEC, para garantizar su trazabilidad desde la producción o importación hasta su venta y uso.
- **Prohibiciones:** La ley prohíbe la venta de municiones a personas sin licencia para portar armas, así como la comercialización de municiones de uso militar (por ejemplo, con proyectiles de núcleo de acero, perforantes, trazadoras o explosivos) en el ámbito civil.
- **Sanciones:** Incumplir estas disposiciones puede resultar en multas, decomiso de las municiones y penas privativas de libertad, según lo estipulado en el Código Penal y el reglamento de la ley.

Reglamento de la Ley 30299:

El **Decreto Supremo N° 008-2016-IN**, publicado el 20 de julio de 2016, aprobó el reglamento de la Ley 30299, detallando los procedimientos y requisitos específicos para la venta de municiones, incluyendo la obligación de los comercializadores de mantener registros actualizados y reportar las transacciones a la SUCAMEC.

CONTEXTO ACTUAL

Esta ley continúa siendo el marco normativo vigente para la regulación de municiones en el Perú. Sin embargo, se han identificado vacíos legales y dificultades en su implementación, lo que ha llevado a propuestas de reforma para fortalecer los controles y prevenir el acceso de municiones para el crimen organizado.

El incremento de la delincuencia en el Perú, que incluye a los delitos como tráfico ilícito de drogas, homicidios calificados, extorsión, trata de personas y otros vinculados al crimen organizado, evidencia la necesidad de un mayor control sobre las municiones de armas de fuego, elemento esencial para su uso. Cabe precisar que, actualmente, la falta de regulación estricta en la venta de municiones facilita su acceso por parte de personas no autorizadas o con fines ilícitos.

En esa línea, el presente proyecto de ley propone establecer requisitos claros para la comercialización, estableciendo el límite máximo permitido de adquisición mensual, no acumulativa de municiones, de 200 cartuchos por cada arma corta, con el propósito de proteger la seguridad ciudadana y apoyar a las autoridades en la prevención y persecución del delito.

La autorización para comprar 600 cartuchos por arma mensual puede generar graves problemas de inseguridad ciudadana, el poseedor de un arma puede comprar al año 7 200 cartuchos, generando incertidumbre respecto al paradero de estos.

Permitir la compra de una cantidad tan elevada por arma podría facilitar que individuos o grupos acumulen arsenales, lo que aumenta el riesgo de uso indebido, ya sea para ejecutar actos delictivos vinculados al crimen organizado, violencia bajo el marco de la Ley 30364 o conflictos personales que escalen rápidamente.

Si no hay controles estrictos sobre la distribución y el uso de esos 600 cartuchos, podrían desviarse al mercado negro, alimentando a organizaciones criminales o grupos armados ilegales.

Sin un registro adecuado de los compradores, sus antecedentes y el propósito de la compra (por ejemplo, caza, deporte o defensa personal), podría ser difícil rastrear el uso de las municiones, complicando la prevención de delitos.

Una mayor disponibilidad de municiones intensifica los tiroteos, ya sea entre civiles, con fuerzas de seguridad o en actos de violencia masiva, elevando el número de víctimas.

En comunidades donde la posesión de armas y municiones ya es un tema sensible, el marco normativo actual puede generar temor entre la población, afectando la confianza en las autoridades y la cohesión social.

Un acceso masivo a municiones puede complicar el trabajo de la policía o el ejército, especialmente si enfrentan a personas mejor equipadas en términos de cantidad de disparos disponibles.

La escasa regulación en la venta de municiones puede ser un factor que contribuya al aumento de la criminalidad. Cuando no hay regulaciones estrictas ni supervisión efectiva, se crean condiciones que facilitan el acceso de delincuentes a recursos que potencian sus actividades.

Las municiones pueden terminar en manos de personas con historiales criminales o intenciones violentas, quienes las usarían para ejecutar delitos de gran lesividad en la sociedad. Por ejemplo, alguien podría comprar grandes cantidades "legalmente" y revenderlas a grupos criminales, incrementando su capacidad operativa.

Con una mayor cantidad de municiones disponibles, los enfrentamientos entre bandas, delincuentes de forma individualizada y fuerzas de seguridad, tienden a ser más letales y prolongados, ya que no hay escasez de disparos. Esto también puede intimidar a la población y debilitar el orden público.

En algunos países con regulaciones débiles, la disponibilidad de municiones sin control ha sido un combustible directo para cárteles y organizaciones criminales.

Por el contrario, naciones con sistemas estrictos, como Japón o Australia, muestran cómo limitar el acceso reduce significativamente la criminalidad armada.

Bajo este marco, la importancia de la presente propuesta radica en fortalecer las medidas de control para erradicar la tenencia ilegal e irregular de municiones de arma corta, de esta forma, contribuir en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

II. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú

Establece que toda persona tiene derecho a la vida y a su integridad.

A la paz, a la tranquilidad y a gozar de un ambiente adecuado para el desarrollo de su vida.

2. Código Penal, Decreto Legislativo 635

Regula disposiciones para fortalecer la lucha contra la criminalidad organizada y el tráfico de armas de fuego.

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta busca establecer como límite máximo permitido de adquisición mensual, no acumulativa, municiones de 200 cartuchos por cada arma corta, esto es, que su adquisición se verá reducida, con el propósito claro de fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana, puesto que la autorización de una cantidad tan elevada como lo regula el marco normativo actual podría facilitar el incremento de su uso indebido para ejecutar actos delictivos vinculados al crimen organizado, violencia bajo el marco de la Ley 30364 o conflictos personales que escalen rápidamente.

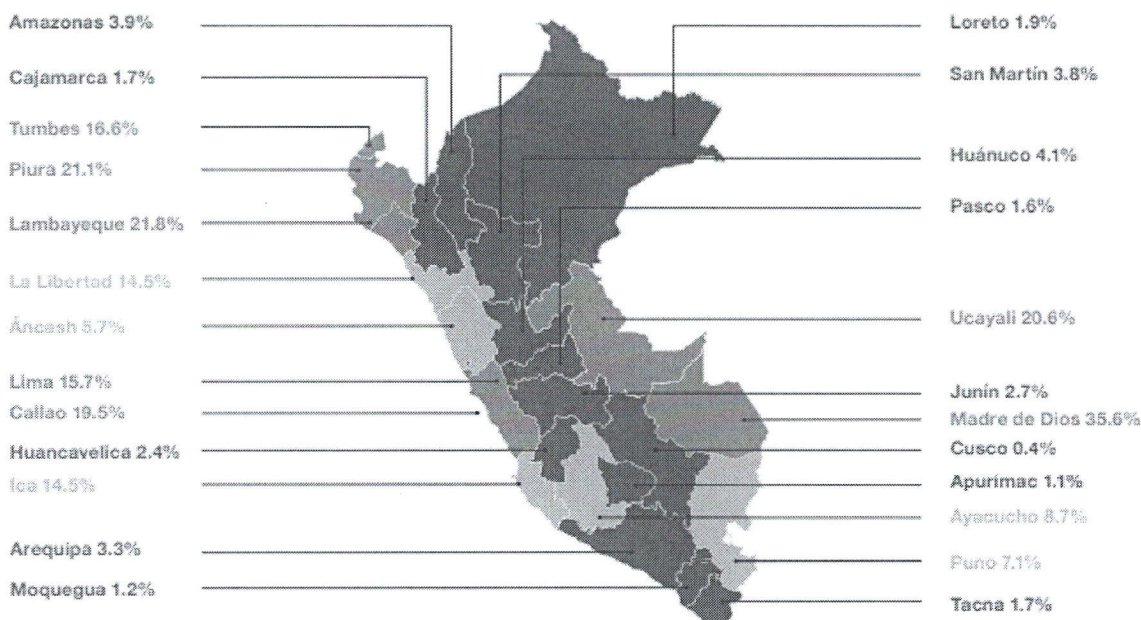
Gráfico 1. Percepción de inseguridad, según departamento¹



Gráfico 2. Victimización con arma de fuego, según regiones²

¹ INEI. Informe Técnico N° 04 (2024). Estadísticas de seguridad ciudadana (enero-junio 2024). Véase: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-enero-junio-2024.pdf>

² MININTER. Reporte situacional de las armas de fuego de uso civil a nivel nacional (2023). Recuperado de: <https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/reportes/archivos/Estado%20situacional%20armas%20de%20fuego%20civil.pdf>



IV.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Esta iniciativa no conlleva costos para ningún sector del Estado; por tanto, su adecuación e implementación no generará recursos adicionales al erario público, más bien su aprobación contribuirá a fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana, conforme se puede observar en el siguiente cuadro:

Actores Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Poder Legislativo	Se fortalece el marco jurídico para garantizar la seguridad pública y prevenir la violencia y criminalidad.	Se promueve el desarrollo económico y social del país.
Poder Ejecutivo	Se contribuye a prevenir el riesgo en cuanto a incidencia delictiva y victimización.	Se fortalece el rol del Estado para el control y fiscalización de la adquisición de municiones.
Sociedad		

	Se garantiza el orden interno y la convivencia social pacífica de los ciudadanos.	Se contribuye a reducir la percepción de inseguridad. Se fortalece la confianza de los ciudadanos en sus autoridades e instituciones relacionadas con el sistema de justicia.
--	---	--

V.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA 2024-2025

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa, particularmente con las Políticas de Estado 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana (Temas 19 y 20); 27: Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas (Tema 96); 30: Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional (Tema 100).